MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

No. CONTRATO	20
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	COMPRAVENTA DE MUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA MULTIMEDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S
NIT:	901374617-7
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS
CDP No.:	200002733
VALOR:	$47.177.000 IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: el magister **FABIO BURITICÁ BERMEO,** identificado con cédula de ciudadanía No.12.139.265 expedida en Neiva (Huila), obrando en nombre y representación de la Universidad de la Amazonia; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982, con domicilio principal en el municipio de Florencia, departamento del Caquetá, y quien actúa en calidad de Rector, cargo para el que fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, y quien para efectos legales y del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra la sociedad por acciones simplificada denominada **DISTRIBUIDORA GUACAMAYAS ZOMAC S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT No. 901374617-7, representada legalmente por el Señor **OSCAR ALONSO VALLEJO PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.521.715 de Florencia y quien en los términos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, Socieda ubicada en la CRA 11 9 A -68 barrio la cooperativa de la ciudad de florenica Caqueta, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia *(Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario)*, y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión debido a que el propósito fundamental del Centro Multimedia es generar proyectos de investigación, desarrollo e innovación que fortalezcan los procesos formativos con el fin de disminuir las tasas de deserción estudiantil, aumentar la calidad educativa e incrementar la cobertura de los programas académicos de la modalidad de Educación a Distancia y Virtual en la Universidad de la Amazonia.

2. Que el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., por el cual se adopta el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, establece en su artículo 34 las modalidades de selección de contratista entre ellas la denominada selección directa, cuyo procedimiento se desarrolla en los artículos 35 y 36 del referido acuerdo. Que la Universidad atendiendo a lo establecido en el artículo 36 numeral 6 de dicho acuerdo, podrá realizar contrataciones de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas " Cuando se trate de adquisición de (…) ***equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, (…)"***

3. Que mediante acuerdo No. 25 del 29 de agosto de 2019, El Consejo Superior aprobó "*el plan de fomento a la calidad para la vigencia 2019 en la Universidad de la Amazonia*" y Que de acuerdo al anterior acuerdo, se dio viabilidad a un CENTRO DE PRODUCCIÓN MULTIMEDIA PARA LA GENERACIÓN DE CONTENIDOS UDLA FLORENCIA, CAQUETÁ, cuyo propósito fundamental es **generar proyectos de investigación**, desarrollo e innovación que fortalezcan los procesos formativos que contribuyan a disminuir las tasas de deserción, aumentar la calidad educativa e incrementar la cobertura de los programas académicos de la modalidad de Educación a Distancia y Virtual en la Universidad de la Amazonia. Que además de ello, y de acuerdo con el Plan de Fomento a la Calidad, otro propósito fundamental con la ejecución de dicho proyecto, es que la Sala Multimedia pueda **apoyar a los Docentes como medio didáctico para la optimización de sus procesos de enseñanza** en las modalidades a distancia y virtual.

4. Que en ese orden de ideas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 numeral 6 del Manual de Contratación, se adelantó proceso de contratación mediante la modalidad de selección directa, con el objeto de celebrar la *COMPRAVENTA DE MUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA MULTIMEDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA* como quiera que el objeto del presente contrato tiene relación directa con la adquisición de bienes para ser utilizados en investigación científica y actividades de docencia.

5. Que en el marco del proceso contractual, se designó como evaluador al Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.938 de Bogotá D.C, quien a través de oficio OAP-421, evaluó las propuestas y se analizó que la propuesta económica mas favorable y que cumplía con los requisitos técnicos era la DISTRIBUIDORA GUACAMAYAS ZOMAC SAS.

6. Que dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación, se envió oficio VAD-266 de aceptación de cotización al proponente DISTRIBUIDORA GUACAMAYAS ZOMAC SAS, cuya propuesta económica fue la más favorable según Estudio de Mercado C.C. 194, solicitándole además la documentación requerida para los procesos contractuales de selección directa.

7. Que en corcondancia con el artículo 23 del Manual de contratación, la Vicerrectora Administrativa designó como Supervisor al Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.938 de Bogotá D.C, quien se desempeña como Jefe de la oficina Asesora de Planeación, para que adelante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato.

8. Que la **DISTRIBUIDORA GUACAMAYAS ZOMAC SAS**, allegó la documentación solicitada mediante oficio VAD-266, la cual fue verificada por parte del asesor jurídico de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia mediante diligenciamiento de formato de chequeo de requisitos de contratación por selección directa

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, que se regirá por la modalidad de selección directa establecida en el manual de contratación, acuerdo 012 de 2012 del C.S.U. artículo 36 numeral 6 y sus modificaciones y las demás normas aplicables a este tipo de contrato, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. – EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a transferir a título de venta *"COMPRAVENTA DE MUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA MULTIMEDIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - El contratista se obliga para con la Universidad de la Amazonia a entregar los muebles y cantidades solicitadas en el presente contrato, siendo reponsable por la calidad, el cumplimiento y demás condiciones técnicas establecidas por la Universidad de la Amazonia. Especificaciones que deben cumplir con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	FABRICACION DE PUESTO DE TRABAJO PARA DOCENTE MEDIDAS DE 1.20*0.60 CON ARCHIVADOR 2X1 TAPA ELABORADA EN TABLEX DE 25 MM CON FORMICA DE ALTA RESISTENCIA COLOR SEGÚN PEDIDO ESQUINAS REDONDEADAS Y FILOS ENCHAPADOS EN CANTO RIGIDO COLOR A ELECCION PEDESTALES EN TUBO CUADRADO CALIBRE 16 PINTURA EN ELECTROSTATICA COLOR A ELECCION Y FALDA EN MELAMINA RH 15 MM	Unidad	16	$ 710.084,03	$11.361.344,54	$ 13.520.000
2	FABRICACION DE ESCRITORIO DUPLEX MEDIDAS 1.50*0.60 ELABORADO EN TABLEX DE 25 MM ENCHAPADO EN FORMICA DE ALTA RESISTENCIA COLOR A ELEGIR ESQUINAS REDONDEADAS FILOS ENCHAPADOS EN CANTO RIGIDO TRES PEDESTALES EN TUBO CUADRADO CALIBRE 16 PINTURA ELECTROSTATICA COLOR A ELECCION Y FALDA EN MELAMINA DE 15 MM	Unidad	6	$ 928.571,43	$ 5.571.428,57	$ 6.630.000
3	ELABORACION DE PUESTO DE TRABAJO EN LAS MEDIDAS DE 1.40*1.90 TAPAS EN TABLEX DE 25 MM ENCHAPADAS EN FORMICA DE ALTA RESISTENCIA COLOR A	Unidad	1	$ 928.571,43	$ 928.571,43	$ 1.105.000

	ELECCION ESQUINAS REDONDEADAS FILOS ENCHAPADOS EN CANTO RIGIDO PEDESTALES EN TUBO CUADRADO CALIBRE 16 PINTURA ELECTROSTATICA COLOR A ELECCION Y FALDA EN MELAMINA DE 15 MM.					
4	ELABORACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN L MEDIDAS 1.45*1.45 *0.60 TAPA ELABORADA EN TABLEX DE 25 MM ENCHAPADA EN FORMICA DE ALTA RESISTENCIA COLOR A ELECCIÓN ESQUINAS REDONDEADAS FILOS ENCHAPADOS EN CANTO RÍGIDO PEDESTALES EN TUBO CUADRADO CALIBRE 16 PINTURA ELECTROSTATICA COLOR A ELECCIÓN FALDA EN MELAMINA DE 15 MM	Unidad	1	$ 819.327,73	$ 819.327,73	$975.000
5	ELABORACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO MEDIDAS 1.45*1.40*0.60 TAPA ELABORADA EN TABLEX DE 25 MM ENCHAPADA EN FORMICA DE ALTA RESISTENCIA COLOR A ELECCIÓN ESQUINAS REDONDEADAS FILOS ENCHAPADOS EN CANTO RÍGIDO PEDESTALES EN TUBO CUADRADO CALIBRE 16 PINTURA ELECTROSTATICA COLOR A ELECCIÓN	Unidad	1	$ 819.327,73	$ 819.327,73	$ 975.000
6	TABLERO EN ACRÍLICO MEDIDAS DE 1.20*0.80 ELABORADO EN RH DE 15 MM ENCHAPADO EN FORMICA BLANCA BRILLANTE BORDES ENCHAPADOS EN ALUMINIO	Unidad	1	$ 436.974,79	$ 436.974,79	$ 520.000
7	ELABORACIÓN DE PUESTOS PARA TRES PERSONAS CON MEDIDAS DE 2.25*0.60 TAPA ELABORADA EN TABLEX DE 25 MM ENCHAPADA EN FORMICA DE ALTA RESISTENCIA COLOR	Unidad	2	$ 928.571,43	$ 1.857.142,86	

	A ELEGIR ESQUINAS REDONDEADAS FILOS ENCHAPADOS EN CANTO RÍGIDO CUATRO PEDESTALES EN TUBO CUADRADO CALIBRE 16 PINTURA ELECTROSTATICA COLOR A ELECCIÓN FALDA EN MELAMINA DE 15 MM ADICIONAL SUPERFICIE COMPLEMENTARIA DE 0.60*0.40 EN TABLEX ENCHAPADA EN FORMICA					$ 2.210.000
8	SILLA PARA ESTUDIANTE TIPO CAMPUS CON ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO CON FILTRO UV ESTRUCTURA EN TUBO REDONDO DE 22 CALIBRE 16 ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTATICA	Unidad	38	$ 469.747,90	$ 17.850.420,17	$ 21.242.000
SUB TOTAL					**$ 39.644.537,82**	
IVA DEL 19%					**$ 7.532.462,18**	
TOTAL					**$ 47.177.000**	

TERCERA: VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL. - Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($47.177.000) incluido IVA, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 200002733 de fecha 14 de julio de 2020, correspondiente a la vigencia fiscal de 2020.

PARÁGRAFO. Este valor podrá ser adicionado hasta en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) previa disponibilidad presupuestal y justificación de la adición, por parte del supervisor.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el Contrato de Compraventa, mediante único pago, que se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN.- El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) días calendarios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 18 De 2020 6

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - El lugar principal de ejecución será en municipio de Florencia, departamento de Caquetá

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en la sede porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 Con Carrera 3f Barrio El Porvenir, oficina del almacén.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se compromete con LA UNIVERSIDAD, además de cumplir con todo lo establecido en el presente contrato: **1.** Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del mismo. **2.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. **4.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontratación. **5.** Constituir las garantías de acuerdo con los amparos exigidos por la Universidad de la Amazonía, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. **7.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del objeto, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento. **8.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **9.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **10.** Asumir los costos que generen las ampliaciones, y/o prórrogas. **11.** Entregar en original a la Universidad de la Amazonia los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **12.** Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. **13.** Mantener vigente las garantías que amparan el contrato en los términos de la misma. **14.** Realizar la entrega de lo solicitado con previo aviso a través del supervisor del contrato y oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. **15.** Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. **16.** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción el contratista se obliga a remplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad.**17**. El contratista debe sufragar el transporte, descargue y demás costos inherentes a la entrega de los elementos, de ser necesario.**18.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. **19.** En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **20.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **21.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. **22.** El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. **23.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y especificaciones técnicas establecias en el estudio de mercado.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: **1.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los términos y condiciones señalados en este contrato. **2.** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar

el respectivo pago. **3.** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez entregado los documentos requeridos para el objeto contractual. **4.** Suministrar toda la información que requiera el contratista. **5.** Ejercer la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Forma parte de este contrato, la propuesta presentada por el contratista, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta económica, el estudio de mercado y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sub contratistas, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. - Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón del presente contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.134.938 de Bogotá D.C, quien se desempeña como Jefe de la oficina Asesora de Planeación, funcionaro que velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1).** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la presente del mismo, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de inicio, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Controlar los pagos que deban realizarse. **5)** Verificar el cumplimiento del contratista en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. **6)** Requerir al contratista cuándo a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones del contrato. **8)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir los certificados de entrega a satisfacción. **9)** Firmar las actas respectivas. **10)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen del contrato. **11)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **12)** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se obliga para con la **UNIVERSIDAD**, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: a. **Cumplimiento General del Contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. b. **Calidad de bienes, equipos y elementos,** por una suma igual al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución, y dos (2) años y (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO***:* Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello de Vicerrectoría Administrativa por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO***:* En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias**. PARÁGRAGO CUARTO**: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo de la presente contrato, las partes podrá agotar cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como el arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE.- El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación de la Universidad con sus respectivas modificaciones y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el Contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)**. Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. **g)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **h)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **i)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **j).** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato, el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- El contratista no podrá ceder ni subcontratar la presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD pudiéndose este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA NOVENA*:* PENAL PECUNIARIA.- En caso de daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el mismo se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad a los artículos 66 y 67 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA: MULTAS.- Se pactara como mecanismo de conminación para el contratista, una sanción pecuniaria que operará en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA y consiste en multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Su procedimiento se realizará de conformidad al artículo 66 del manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD.- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD.** El tramite que deberá surtirse para declarar la caducidad corresponde al establecido en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato. El Juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general, a la propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave que se satisface con el contrato, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Universidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de bienes, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía solicitada, y la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, a los veinticutro (24) días de julio de dos mil veinte (2020).

UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO
Supervisor

Proyectó: Diego Serrano Morera
Profesional Universitario

CONTRATISTA,

Oscar Alonso Vallejo Puentes
1117501713

OSCAR ALONSO VALLEJO PUENTES
Representante Legal
Distribuidora Guacamayas ZOMAC SAS
NIT. 901374617-7

Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Profesional Especializada